

MINISTERIO DE SALUD.  
**HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO**  
**“DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ”**

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
(UACI)

CONTRATO L.G. No. 25/2016  
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No. 9/2016  
RELATIVA A : SERVICIO DE MANTENIMIENTO  
PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO  
INFORMATICO.  
GLOBAL SYSTEMS, S.A. DE C.V.

MINISTERIO DE SALUD  
República de El Salvador, C. A.



## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Nosotros, **MELVIN ARTURO GOMEZ FLORES**, Mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Soyapango; con Documento Único de Identidad Número: .....; con Número de Identificación Tributaria: .....; actuando en Nombre y Representación del **HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO “DR. JOSE MOLINA MARTINEZ”**, en mi carácter de Director del Hospital; tal como compruebo con el Acuerdo Ejecutivo Número: Doscientos diecisiete, de fecha veintiséis de enero de dos mil dieciséis, del Ministerio de Salud, en el que consta que la señora Ministra de Salud, me ha asignado funciones de Director Médico del Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”; por lo que estoy plenamente facultado para realizar el presente acto; y que en el transcurso de éste Contrato me denominaré **“EL HOSPITAL”**; y **ORLANDO VLADIMIR ESCOBAR DOMINGUEZ**, de cuarenta y dos años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio .....; con Documento Único de Identidad Número: .....; con Número de Identificación Tributaria: .....; actuando en mi carácter de Administrador Único Propietario de la Sociedad **“GLOBAL SYSTEMS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que podrá abreviarse **“GLOBAL SYSTEMS, S. A. DE C.V.”**; con Número de Identificación Tributaria: .....; personería que compruebo con; **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad **“GLOBAL SYSTEMS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que podrá abreviarse **“GLOBAL SYSTEMS, S. A. DE C.V.”**; Inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO VEINTIOCHO DEL LIBRO DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA del Registro de Sociedades, el siete de septiembre del dos mil siete, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas con treinta minutos del día veintiuno de julio del dos mil siete, ante los Oficios Notariales de José Arnulfo Menjivar Hernández; de la que consta que su denominación es como se ha mencionado, que su domicilio es la Ciudad de San Salvador; que su plazo es por tiempo indefinido; que dentro de sus finalidades está entre otros realizar actos como el presente; que la administración y dirección de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único, nombrado por la Junta General Ordinaria de Accionistas, quien durará en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos; que el

Administrador Único Propietario, tendrá las representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social; y **b)** Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad, extendida por la señora Karla Patricia Ponce de Escobar, Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, el día dieciocho de septiembre del dos mil doce; inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO CUARENTA Y DOS DEL LIBRO TRES MIL DOCIENTOS DIECISIETE del Registro de Sociedades, el dieciocho de febrero del dos mil catorce; en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día siete de septiembre de dos mil doce, en el Punto Único, se acordó elegir en forma unánime a la Nueva Administración de la Sociedad, para el periodo de CINCO AÑOS, a partir de la fecha de inscripción de la respectiva Credencial en el Registro de Comercio, resultando electa mi persona como Administrador Único Propietario de la Sociedad; por lo que me encuentro vigente en mis funciones y plenamente facultado para celebrar actos como el presente; y que en el transcurso del presente contrato me denominaré **“EL CONTRATISTA”**; por éste medio convenimos en celebrar un **CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO INFORMATICO**, el que se regirá por las Cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se obliga a prestar los servicios de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO INFORMATICO**, al Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”, a precios firmes los equipos adjudicados a él mediante la Solicitud de Compra No. 295 por Libre Gestión, de conformidad al detalle siguiente:

REN-GLON	DETALLE DE LO OFERTADO	CANTIDAD DE EQUIPOS	PRECIO UNITARIO	VALOR UNITARIO POR MANTENIMIENTO	CANTIDAD DE MANTENIMIENTOS	VALOR TOTAL (US\$)	CALENDARIZACION
60	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO INFORMATICO DE ESTE HOSPITAL, EN FORMA TRIMESTRAL.						PRIMER SEMANA DE MARZO, JUNIO, SEPT. Y NOV./2016
	COMPUTADORAS COMPLETAS	84	\$ 12.00	\$ 1,008.00	4	\$4,032.00	
	LAPTOPS	5	\$ 12.00	\$ 60.00	4	\$ 240.00	
	SCANNER	1	\$ 12.00	\$ 12.00	4	\$ 48.00	

MINISTERIO DE SALUD.  
**HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO**  
**“DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ”**

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y  
 CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
 (UACI)

CONTRATO L.G. No. 25/2016  
 RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No. 9/2016  
 RELATIVA A : SERVICIO DE MANTENIMIENTO  
 PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO  
 INFORMatico.  
 GLOBAL SYSTEMS, S.A. DE C.V.

	IMPRESOR LASER	20	\$ 12.00	\$ 240.00	4	\$960.00	
	IMPRESORES MATRICIALES	5	\$ 12.00	\$ 60.00	4	\$ 240.00	
	IMPRESORES DE INYECCION	10	\$ 12.00	\$ 120.00	4	\$480.00	
	PROYECTOR MULTIMEDIA	2	\$ 12.00	\$ 24.00	4	\$ 96.00	
	EQUIPOS MULTIFUNCION	10	\$ 12.00	\$ 120.00	4	\$ 480.00	
			<b>COSTO MANTENIMIENTO INDIVIDUAL</b>	<b>\$1,644.00</b>	<b>TOTAL CONTRATO</b>	<b>\$6,576.00</b>	

**SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante del presente contrato con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La Solicitud de Compra No. 295 por Libre Gestión; b) La Oferta del Contratista; c) La Resolución de Adjudicación No. 9/2016; d) La Garantía de Cumplimiento de Contrato; y e) Las Modificativas y las hubiere.- **TERCERA: EL PLAZO:** “EL CONTRATISTA”, prestará los servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los equipos a él adjudicados, en los períodos y formas establecidas en la Cláusula Primera del presente contrato.- **CUARTA: DEL PRECIO TOTAL Y LA FORMA DE PAGO:** El precio total del presente contrato será de **SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,576.00)**; pagaderos en forma establecida en la Cláusula Primera del presente contrato, debiéndose cancelar las cuotas establecidas al final de cada mantenimiento y dentro de los sesenta días calendarios siguientes a la presentación del Contratista de la factura correspondiente de la siguiente manera: a) Presentación de la factura en original y dos copias a la Unidad Financiera Institucional, a nombre del HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ “, dicha factura debe contener el numero del contrato y el periodo realizado; b) Presentación del acta de recepción del servicio brindado, firmada y sellada por la Técnico Informático, quien levantara dicha acta el primer día hábil posterior al servicio brindado, previa presentación de la factura; y c) Presentación de copia de la factura, **Reporte Técnico del servicio**; y acta de recepción a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI); **a las facturas mencionadas se le aplicará la Retención que establece la Legislación Salvadoreña; por lo que deberán obtener quedan en la**

**Unidad Financiera, el mismo día de la recepción del servicio.** El monto total del presente contrato se cancelará en Dólares de los Estados Unidos de América, a la Cuenta Bancaria Número: **500-016697-7, del BANCO AGRICOLA.**- El monto del contrato se encuentra contemplado en el Presupuesto dos mil dieciséis, Fuente de Financiamiento FONDO GENERAL.- **QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS:** Si “EL CONTRATISTA”, se atrasare en el plazo establecido, para la prestación de los servicios aquí contratados, por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y documentados, el hospital podrá prorrogar el plazo establecido.- “EL CONTRATISTA” dará aviso por escrito al hospital, cuando prevea que surgirá algún atraso en la prestación del servicio, explicando el motivo y solicitando la prórroga, en caso de no hacer tal aviso dentro del plazo contractual, se tendrá por caducado el contrato.- **SEXTA: CONDICIONES ESPECIALES:** “EL CONTRATISTA”, se obliga a cumplir con el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo mencionado, de acuerdo a la siguiente forma: a) El servicio de mantenimiento contratado deberá realizarse, según programación entregada por la Técnico Informático y en el período y la forma establecida en la Cláusula Primera del presente contrato; b) Revisar detallada y cuidadosamente los equipos sujetos a mantenimiento, a fin de cumplir con las rutinas de los mantenimientos y evitar algún desperfecto en éstos; c) Dejar en perfectas condiciones de funcionamiento los equipos objetos de mantenimiento y en caso de ocasionarles daños irreparables, El Contratista se obliga por medio del presente contrato, a restituir el equipo dañado; y d) La Técnico Informático coordinará con las áreas en las que se encuentran los equipos, el día y hora en que se ejecutarán los mantenimientos .- **SEPTIMA: GARANTIA:** El Contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, la garantía siguiente: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de este contrato EL CONTRATISTA, deberá rendir a favor del Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por valor de **NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS 40/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$986.40)**, equivalente al quince por ciento (15%) del

monto total contratado, que deberá presentar en la UACI de este hospital en original y una copia, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la distribución del contrato y deberá estar vigente hasta el treinta y uno de marzo del dos mil diecisiete.

**OCTAVA: MULTAS POR MORA:** Por el incumplimiento en el plazo del mantenimiento del equipo, EL CONTRATISTA estará sujeto a las sanciones previstas en el Art. 85 de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). El Hospital, podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por cualquier cantidad que el Contratista le adeude o exigir su pago directo. El pago de multas no exime al Contratista de las obligaciones que se establecen en este Contrato. **Los administradores de contratos, deberán implementar la “hoja de seguimiento de contrato”, a fin de llevar un control efectivo de las diferentes obligaciones contractuales.**

**NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato, las partes la resolverán e manera amigable, o sea, por arreglo directo de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 163 y 164 de la LACAP. **DECIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

El Hospital podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes: 1) El Contratista no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro del plazo establecido; 2) Por la mora en que incurra el Contratista en el cumplimiento de los plazos establecidos para el mantenimiento de los equipos; 3) Cuando El Contratista incumpla por sí o por medio de sus técnicos, cualquiera de las cláusulas que se estipulan en éste contrato; 4) Por deficiencias en la prestación del servicio, previo aviso que se le dará al Contratista con diez días de anticipación; 5) cuando por caso fortuito atribuido al Contratista, expirara la vida útil del equipo; y 6) Por acuerdo de ambas partes de dar por terminado el contrato sin haberse terminado el plazo contratado. Al darse por terminado el contrato, por causas imputables al CONTRATISTA, se excluirá de contrataciones futuras durante un período de uno a cinco años, según la gravedad de la falta; es decir, que se le aplicará lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para lo cual se observará en lo pertinente en procedimiento establecido en dicha Ley. **DECIMA PRIMERA: CESACION, EXTINCION CADUCIDAD Y**

**REVOCAION DEL CONTRATO:** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos 92 al 100 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones establecidas en las bases, el Hospital podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para el hospital, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendarios, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al hospital, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el Hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el hospital, hará efectiva la garantía que tuviere en su poder.

**DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES:** Si en la ejecución del presente Contrato hubiere necesidad de modificarlo, ésta modificativa deberá ser firmada por el Titular del Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”.- **DECIMA TERCERA:**

**LEGISLACIÓN APLICABLE:** Al presente contrato le será aplicable la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y el Derecho Común. **DECIMA CUARTA: PROHIBICION DEL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 Romano V Literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DECIMA QUINTA:**

**SOMETIMIENTO:** Para los efectos legales del presente Contrato, las partes nos

sometemos en todo a la legislación salvadoreña relacionada con la materia, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este Contrato y contenidas en las leyes aplicables. **DECIMA SEXTA: VIGENCIA:** El presente Contrato entrará en vigencia desde el mes de marzo al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. **DECIMA SEPTIMA: DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Queda designada como responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales del presente contrato, la **Ingeniero Elba Lorena Ramos Ulloa, Técnico Informática del hospital**; según Resolución Administrativa No. 255, de fecha 24 de diciembre del 2015; siendo éstos: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por el incumplimiento de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición del bien, obra o servicio de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que con ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista, relacionado con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a la devolución en un periodo no mayor a los ocho días hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato. **DECIMA OCTAVA: LUGAR PARA NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes

deberán hacerse por escrito en el lugar señalado; así al Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez” en Cantón Venecia, Calle La Fuente, Soyapango y el Contratista en: Villas de Miramonte II, Senda 3, Block “E”, No. 36, San Salvador.- En fe de lo cual lo firmamos el presente Contrato, en duplicado, en la Ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, a los veintiséis días del mes de febrero del dos mil dieciséis.

  
TITULAR.

  
CONTRATISTA. 

En la Ciudad de Soyapango, del Departamento de San Salvador, a las ocho horas del día veintiséis de febrero del dos mil dieciséis.- Ante Mí, VILMA ESTELA ABREGO VELASQUEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, comparecen los señores: **MELVIN ARTURO GOMEZ FLORES**, quien es de cuarenta y cinco años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Soyapango; persona de mi conocimiento y portador de su Documento Único de Identidad Número: Cero cero dos cero tres cuatro seis cuatro-nueve; con Número de Identificación Tributaria: Cero seis catorce-cero seis cero uno setenta y uno-ciento veintiocho-cero; quien actúa en Nombre y Representación del **HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO “DR. JOSE MOLINA MARTINEZ”**, en su carácter de Director del Hospital; Personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Acuerdo Ejecutivo Número: Doscientos diecisiete, de fecha veintiséis de enero del dos mil dieciséis, del Ministerio de Salud, en el que consta que la señora Ministra de Salud, le ha asignado funciones al compareciente como Director Médico del Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”; por lo que está plenamente facultado para realizar el presente acto; y que en el transcurso de éste Instrumento se denominará **“EL HOSPITAL”**; y **ORLANDO VLADIMIR ESCOBAR DOMINGUEZ**, quien es de cuarenta y dos años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de San Salvador; persona que no conozco pero que identifiqué con su Documento Único de Identidad Número: Cero dos tres cero siete nueve tres tres-siete; con Número de

Identificación Tributaria: Cero seis catorce-cero nueve diez setenta y tres- ciento veintiséis-cero; quien actúa en su carácter de Administrador Único Propietario de la Sociedad **“GLOBAL SYSTEMS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que podrá abreviarse **“GLOBAL SYSTEMS, S. A. DE C.V.”**; con Número de Identificación Tributaria: Cero seis catorce-veintiuno cero siete cero siete-ciento dos-cinco; personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad **“GLOBAL SYSTEMS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que podrá abreviarse **“GLOBAL SYSTEMS, S. A. DE C.V.”**; Inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO VEINTIOCHO DEL LIBRO DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA del Registro de Sociedades, el siete de septiembre del dos mil siete, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas con treinta minutos del día veintiuno de julio del dos mil siete, ante los Oficios Notariales de José Arnulfo Menjivar Hernández; de la que consta que su denominación es como se ha mencionado, que su domicilio es la Ciudad de San Salvador; que su plazo es por tiempo indefinido; que dentro de sus finalidades está entre otros realizar actos como el presente; que la administración y dirección de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único, nombrado por la Junta General Ordinaria de Accionistas, quien durará en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos; que el Administrador Único Propietario, tendrá las representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social; y **b)** Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad, extendida por la señora Karla Patricia Ponce de Escobar, Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, el día dieciocho de septiembre del dos mil doce; inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO CUARENTA Y DOS DEL LIBRO TRES MIL DOCIENTOS DIECISIETE del Registro de Sociedades, el dieciocho de febrero del dos mil catorce; en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día siete de septiembre de dos mil doce, en el Punto Único, se acordó elegir en forma unánime a la Nueva Administración de la Sociedad, para el periodo de CINCO AÑOS, a partir de la fecha de inscripción de la respectiva Credencial en el Registro de Comercio, resultando electo el compareciente como Administrador Único Propietario de la Sociedad; por lo que se encuentra vigente en sus funciones y plenamente facultado para celebrar

actos como el presente; y que en el transcurso del presente Instrumento se denominará **“EL CONTRATISTA”**; y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que se leen: “M.A.G.F.” y “O.V.E.D.”; por haber sido puestas de su puño y letra, en el anterior documento que contiene Un **CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO INFORMATICO**; por el Precio total de **SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,576.00)**, que el Hospital Nacional Psiquiatrico “Dr. José Molina Martínez”, pagará en la forma establecida en las Cláusulas Primera y Cuarta del anterior contrato. Sometiéndose así mismo, los comparecientes a las demás condiciones, sometimientos y renunciaciones plasmadas en las Cláusulas contractuales que se encuentran incorporadas en el referido Contrato. Y yo la Notario DOY FE: Que las firmas ya relacionadas son AUTENTICAS, por así haber sido reconocidas por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas; y leído que les hube lo escrito íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE:

